



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR23-320
15 de junio de 2023

“Por medio de la cual se ordena una exclusión del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101, el artículo 174 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 7 de junio de 2023 y,

CONSIDERANDO

El señor Rubén Darío Toro Vallejo, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.190.601, se encontraba vinculado a la Rama Judicial en el cargo de secretario del Juzgado 05 Civil del Circuito de Neiva, en propiedad, inscrito en el registro nacional de escalafón de carrera judicial mediante Resolución 0046 de 2011, expedida por este Consejo Seccional.

Mediante Resolución 007 del 1º de junio de 2023, el doctor Luis Fernando Hermosa Rojas, Juez 05 Civil del Circuito de Neiva, aceptó la renuncia presentada por el señor Toro Vallejo al cargo que venía desempeñando como secretario, a partir del 1º de junio de 2023.

El acto antes señalado da como consecuencia el retiro del servicio del citado servidor judicial, como lo establece la Ley 270 de 1996, artículo 149, numeral 1.

La Ley 270 de 1996, artículo 173, establece como una de las causales para la exclusión de carrera judicial el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión del señor Rubén Darío Toro Vallejo, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.190.601 del registro nacional de escalafón de carrera judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial al señor Rubén Darío Toro Vallejo, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.190.601, quien se desempeñaba como secretario del Juzgado 05 Civil del Circuito de Neiva, en propiedad, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará al interesado de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales de conformidad al artículo 74 C.P.A.C.A. deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 ibídem.

ARTICULO 4. Envíese copia de esta resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, Huila.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JDH', written over a light blue rectangular background.

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR